



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 029 -2014 -GR-APURIMAC/GRI.

Abancay, 15 JUL 2014

VISTOS:

El Expediente Técnico del Proyecto: "Mantenimiento Rutinario Mecanizado, Tramo: Karkatera - Huanipaca, Distrito de Tamburco y Huanipaca, Abancay - Apurímac. Kilómetro 23.000, Apurímac, Abancay, Multidistrital". Tramo: Sector Arco - Puente Leonpampa (Km 00+000 al Km 01+168), el proveído gerencial consignado con expediente número 3829 de fecha 03/06/2014, el Informe N° 673-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. de fecha 02/06/2014, el Informe N° 14-2014.GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/SO/S.O.V de fecha 13/05/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Ingeniero Rodrigo Inga Huamaní y el Ingeniero Aquilino Lloclla Céspedes, elaboraron el Expediente Técnico denominado: "Mantenimiento Rutinario Mecanizado, Tramo: Karkatera - Huanipaca, Distrito de Tamburco y Huanipaca, Abancay - Apurímac. Kilómetro 23.000, Apurímac, Abancay, Multidistrital" Tramo: Sector Arco - Puente Leonpampa (Km 00+000 al Km 01+168), para que sea ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac mediante la modalidad de Administración Directa, por la suma de S/. 232,749.32 nuevos soles, con fuente de financiamiento de recursos ordinarios, en el plazo de ejecución de 03 meses;

Que, el Ingeniero Rodrigo Inga Huamaní en su condición de Coordinador de la Meta de Infraestructura Pública, en fecha 14/10/2013, mediante Informe N° 380-2013-GRAP-GG/META 056-MIP-RIH-C., remitió al Gerente General Regional el Expediente Técnico denominado: "Mantenimiento Rutinario Mecanizado, Tramo: Karkatera - Huanipaca, Distrito de Tamburco y Huanipaca, Abancay - Apurímac. Kilómetro 23+000, Apurímac, Abancay, Multidistrital" Tramo: Sector Arco - Puente Leonpampa (Km 00+000 al Km 01+168), solicitando su aprobación respectiva, al respecto este expediente fue remitido para su revisión y evaluación al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y al Ingeniero Stephen Ordoñez Vargas, quienes emitieron sus respectivos informes técnicos de observación, levantamiento de observaciones y opiniones favorables;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 02/06/2014, mediante Informe N° 673-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. y anexos (01 folder que contiene 128 fojas), solicito al Gerente General Regional que apruebe el Expediente Técnico: "Mantenimiento Rutinario Mecanizado, Tramo: Karkatera - Huanipaca, Distrito de Tamburco y Huanipaca, Abancay - Apurímac. Kilómetro 23+000, Apurímac, Abancay, Multidistrital" Tramo: Sector Arco - Puente Leonpampa (Km 00+000 al Km 01+168)";

Que, en atención a lo solicitado el Gerente General Regional, en fecha 03/06/2014, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 3829, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac proyecte la resolución correspondiente;

Que, La Directiva N° 001-2011-EF/68.01. denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública", aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 de fecha 09/04/2011; establece en su artículo 3° sobre las definiciones, e indica en el numeral 3.2) que: "(...) No son proyectos de Inversión pública aquellos que constituyen gastos de operación y mantenimiento (...)"



Que, este Expediente Técnico en mención consta de 129 fojas que contiene: Resumen del proyecto, Ficha técnica, Memoria Descriptiva (Antecedentes, Objetivos, Ubicación, Evaluación, Conclusiones, Recomendaciones, Anexos y fotografías del Proyecto), Especificaciones Técnicas, Metrados Generales, Presupuesto (Presupuesto total, Insumos, Desagregado, Análisis de Precios Unitarios, Programación de Obra), Planos (Plano de ubicación, Planta General, Obras de Arte (Planos de badén), Sección Transversal y Perfil Longitudinal), por lo que amerita aprobarse mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 24/01/2014, delego a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac, entre ellos al Gerente Regional de Infraestructura, para que durante el ejercicio presupuestal 2014 tenga entre otras facultades y atribuciones, la de aprobación de expedientes técnicos". **Sobre el particular la delegación de Autoridad implica conferir a este funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, estando en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 24/01/2014, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO, TRAMO: KARKATERA - HUANIPACA, DISTRITO DE TAMBURCO Y HUANIPACA, ABANCAY - APURÍMAC. KILÓMETRO 23+000, APURÍMAC, ABANCAY, MULTIDISTRITAL". TRAMO: SECTOR ARCO - PUENTE LEONPAMPA (KM 00+000 AL KM 01+168), que consta de 129 folios, que forman parte de la presente resolución, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 03 meses, con un presupuesto total de S/. 232,749.32 nuevos soles, proveniente de la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Costo Directo	S/. 228,749.32
Valor Referencial	S/. 228,749.32
Liquidación de Obra	S/. 4,000.00
Monto Total del Proyecto	S/. 232,749.32

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a los Órganos Operativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y demás fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



**ING. ROBINSON PALACIOS MOREANO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

RPM/GRI
RJI/DRAJ
KGCA/Abog.